Instituto Nacional de Salud

CLAUSULADO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA INS-CYT-1053-2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y EMPRESA SERVICIOS ESPECIALIZADOS BPL MEDICAL S.A.S

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO. Adquisición, instalación y calibración de un contador de partículas de aire destinado al control ambiental y la verificación de las condiciones asépticas en las salas limpias de la Planta de Sueros Hiperinmunes del Instituto Nacional de Salud – INS.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($115.907.190)** incluido IVA, impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

PRECIOS DE REFERENCIA POR ITEM

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO	CANTIDAD TOTAL	VALOR TOTAL POR ITEM
1	Contador de partículas portátil de aire C38681 C38681 Beckman Coulter Contador de partículas de aire ambiental MET ONE 3423+ - Rango de análisis de tamaño de partículas: 0,3 - 10 µm - Caudal: 50 L por minuto - Almacenamiento de datos: 1 millón de muestras - Rendimiento: 1 metro cúbico en 20 minutos - Requerimientos Eléctricos: Batería inteligente de iones de litio (recargable, extraíble e intercambiable en caliente) - Peso: 5,6 kg (sin batería) Presentación: Unidad _____ Nota: Incluye: 3 años de garantía 3 rollos térmicos 58mm Certificado de calibración por 12 meses Tiempo de entrega: 3 días hábiles	1	$72,500,000	1	$72,500,000
2	Estuche de transporte para MET ONE 3400+ c56591 Beckman Coulter Estuche de transporte para MET ONE 3400+ Tamaño (dimensiones externas): Ancho 629 mm x Largo 497 mm x Alto 353 mm Peso: 11,1 kg (sin espuma) Presentación: Unidad _____ Nota: Tiempo de entrega: 30 días hábiles	1	$ 6,901,000	1	$ 6,901,000
3	Servicio de Calibración a Contadores de Partículas MET ONE PLUS - ULTIMA GENERACION Servicios CALIBRACION FULL ISO PARA MET ONE PLUS Incluye: Calibración FULL ISO de los equipos, patrones certificados trazables con la NIST. Los patrones estándar son certificados Internacionalmente. Gold Standard para Eficiencia del 100% en las calibraciones.	1	$ 9,000,000	2	$ 18,000,000

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A) PLAZO DE EJECUCIÓN: Sera a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 23 de diciembre de 2025. **B) LUGAR DE EJECUCIÓN:** Serán las instalaciones del Almacén General del Instituto Nacional de Salud, ubicado en la avenida Calle 26 No. 51-20 – Zona 6 CAN de la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II 6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del INSTITUTO.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios
14. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita EL INSTITUTO.
15. Cumplir con las demás actividades que se deriven de la naturaleza y del objeto del contrato.

B) Obligaciones Específicas:

1. Asistir a la reunión de apertura y a las demás que convoque el supervisor del contrato, acatando las decisiones concertadas. La reunión de apertura podrá realizarse de forma presencial o virtual y se informará previamente por correo electrónico. En ella se tratarán aspectos relativos a ingreso, permanencia en las instalaciones, protocolos de bioseguridad, lineamientos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y normas de emergencia establecidas por la Brigada del INS.
2. Entregar dentro de los tres (3) días siguientes a la reunión de apertura el plan de trabajo en versión magnética, ajustado a las concertaciones de tiempos de ejecución. Este plan debe contemplar la entrega del contador de partículas, los accesorios contratados, así como las actividades de instalación, capacitación y puesta en marcha. El plan deberá incluir los procedimientos de importación, nacionalización y demás gestiones necesarias, con fechas estimadas que den claridad sobre el proceso y será aprobado por la supervisión antes del inicio de actividades.

3. Entregar oportunamente al Instituto Nacional de Salud el contador de partículas de aire y sus accesorios, nuevos, originales de fábrica, no usados ni reconstruidos, en su empaque original, cumpliendo las especificaciones técnicas y normativas indicadas en la ficha técnica y en la propuesta presentada. La entrega deberá realizarse a entera satisfacción, incluyendo la instalación en el laboratorio designado y el diligenciamiento de los formatos de entrega establecidos por el Grupo de Equipos de Laboratorio y Producción.
4. Realizar la instalación, configuración y puesta en marcha del equipo, en el área destinada por el INS, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y las normas nacionales e internacionales aplicables (incluyendo RETIE y Buenas Prácticas de Manufactura – BPM).
5. Efectuar las pruebas de funcionamiento necesarias para verificar que el equipo quede correctamente instalado, calibrado y operativo, con la presencia del personal designado por la Dirección de Producción.
6. Impartir una capacitación presencial al personal usuario del equipo, sobre su operación, mantenimiento básico, interpretación de resultados y gestión de datos conforme a 21 CFR Part 11, dictada por personal técnico certificado en la marca y modelo ofertado. Se deberá medir la eficacia de la capacitación y realizar refuerzo si se identifica necesidad.
7. Entregar la documentación técnica completa del equipo, incluyendo manuales de operación y mantenimiento, requerimientos de instalación, protocolos de limpieza y desinfección, instructivo rápido plastificado en español, recomendaciones del fabricante sobre mantenimiento preventivo, calibración y calificación, así como la declaración de importación y certificados de conformidad y trazabilidad metrológica.
8. Presentar la hoja de vida del personal técnico o ingeniero responsable de la instalación, puesta en marcha, calibración y capacitación, junto con los certificados que acrediten competencia en equipos de monitoreo de partículas o en el modelo ofertado.
9. Brindar asesoría técnica permanente durante la ejecución y garantía del contrato, atendiendo oportunamente los requerimientos del Instituto dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su notificación. El contratista deberá entregar carta con los datos de contacto del responsable técnico (nombre, teléfono y correo electrónico institucional).
10. Garantizar soporte técnico y asistencia metrológica durante el periodo de ejecución y garantía, con capacidad de respuesta en sitio en un máximo de 24 horas tras el requerimiento del INS. Las intervenciones deberán realizarse por personal autorizado y con patrones trazables al ONAC o NIST.
11. Garantizar el equipo por un periodo mínimo de dos (2) años, incluyendo partes, piezas, desplazamientos, mantenimientos preventivos, correctivos, calibraciones y cualquier intervención necesaria para mantener las condiciones de funcionamiento, sin costo adicional para el Instituto. La garantía deberá cubrir defectos de fabricación, vicios ocultos y fallas operativas.

 Nota 1: La garantía contempla todos los defectos de fabricación, desplazamiento del equipo y sus componentes cuando aplique, operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo, confirmaciones metrológicas, y el suministro de repuestos o consumibles necesarios para mantener las condiciones de funcionamiento.

 Nota 2: La reposición de piezas o dispositivos defectuosos, así como cualquier desplazamiento del personal técnico, no generará costo alguno para el Instituto
12. Cumplir con la normatividad interna del INS en materia de ergonomía, salud ocupacional, seguridad industrial, bioseguridad y uso de elementos de protección personal, durante las actividades de transporte, instalación, puesta en marcha y calibración del equipo.
13. Concertar con el Grupo de Equipos de Laboratorio y Producción el cronograma de intervenciones metrológicas y de mantenimiento durante la garantía, conforme a las recomendaciones del fabricante y la carga operativa de la Planta de Sueros Hiperinmunes.
14. Ejecutar las operaciones de confirmación metrológica (verificación, calibración, mantenimiento, calificación) necesarias para la puesta en marcha y durante la vigencia de la garantía, y entregar los informes e certificados correspondientes en un plazo máximo de ocho (8) días calendario posteriores a cada actividad. Los

certificados de calibración deberán ser trazables al ONAC y/o NIST y emitidos por laboratorio acreditado en territorio nacional.

15. Rotular el equipo con etiqueta del proveedor, posterior a cada operación metrológica, indicando la actividad realizada, fecha de ejecución, número de informe asociado y número de inventario o metrológico del INS.
16. Entregar informes completos de las intervenciones metrológicas realizadas, incluyendo procedimientos, tablas de resultados, observaciones y recomendaciones técnicas, a los responsables del sistema de aseguramiento metrológico del Instituto.
17. Atender cualquier falla o defecto presentado durante el periodo de garantía, con reposición o reparación dentro de un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario. En caso de fallas de fabricación o vicios ocultos, el equipo deberá ser reemplazado por uno nuevo, sin costo adicional. Si se requiere traslado para mantenimiento, todos los gastos correrán por cuenta del contratista.
18. Informar de inmediato al supervisor sobre cualquier inconsistencia detectada durante la ejecución del contrato, dentro de las ocho (8) horas siguientes a su identificación.
19. Responder por daños o perjuicios ocasionados durante la entrega, instalación o puesta en marcha del equipo, así como por los derivados de dichas actividades que sean atribuibles al contratista.
20. Mantener las áreas de trabajo limpias y en orden, garantizando que queden en iguales o mejores condiciones que las encontradas antes de la intervención.
21. Gestionar adecuadamente los residuos generados, peligrosos o no peligrosos, durante la entrega e instalación del equipo, en coordinación con el Área de Gestión Ambiental Interna del INS y conforme al Decreto 4741 de 2005 y demás normas ambientales aplicables.
22. Asumir por su cuenta y riesgo el transporte, carga, descarga y entrega del equipo, incluyendo seguros contra robo, pérdida o daño hasta la entrega a satisfacción en el INS.
23. Asumir los costos de impuestos, tasas y gravámenes derivados de la suscripción y ejecución del contrato, los cuales deberán estar incluidos en el valor total ofertado.
24. El contratista se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y demás condiciones establecidas en el anexo técnico, dentro del plazo de ejecución estipulado en el contrato. La entrega deberá efectuarse de acuerdo con el cronograma pactado, garantizando en todo momento las condiciones de calidad, empaque, transporte y oportunidad exigidas por la entidad contratante. El incumplimiento total o parcial de esta obligación facultará a la entidad contratante para aplicar las sanciones previstas en el régimen de contratación vigente y en las condiciones particulares del contrato, sin perjuicio de otras acciones legales a que haya lugar. En caso de incumplimiento, se afectarán las garantías constituidas a favor de la entidad contratante y se informará de manera inmediata a la aseguradora correspondiente, con el fin de iniciar el procedimiento administrativo respectivo para hacer efectivas dichas garantías y cubrir los perjuicios ocasionados por el contratista.
25. El Contratista se obliga a mantener vigente, durante toda la ejecución del contrato y durante el período de garantía, el Certificado Distribuidor seleccionado y autorizado de los productos correspondientes, emitido por la autoridad competente o la entidad certificadora autorizada. La vigencia del certificado será condición esencial para la continuidad en la ejecución del contrato y para cualquier intervención durante la etapa de garantía. La falta de mantenimiento del certificado en estado vigente constituirá un incumplimiento contractual, pudiendo dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
26. El contratista se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y demás condiciones establecidas en el presente documento, dentro del plazo de ejecución estipulado en el contrato. La entrega deberá efectuarse de acuerdo con el cronograma pactado, garantizando en todo momento las condiciones de calidad, empaque, transporte y oportunidad exigidas por la entidad contratante. El incumplimiento total o parcial de esta obligación facultará a la entidad contratante para aplicar las sanciones previstas en el régimen de contratación vigente y en las condiciones particulares del contrato, sin perjuicio de otras acciones legales a que haya lugar. En caso de incumplimiento, se afectarán

las garantías constituidas a favor de la entidad contratante y se informará de manera inmediata a la aseguradora correspondiente, con el fin de iniciar el procedimiento administrativo respectivo para hacer efectivas dichas garantías y cubrir los perjuicios ocasionados por el contratista.

27. Cumplir con todas las demás actividades y obligaciones derivadas del objeto contractual y del anexo técnico.

c) Especificaciones Técnicas*:*

Nombre del equipo:	**Contador de Partículas**	**Cantidad**	**Uno (1)**
Descripción del Equipo:	Equipo destinado al conteo de partículas no viables en ambientes controlados de aire, con capacidad de medición para partículas de tamaños 0.3 µm, 0.5 µm, 1.0 µm, 3.0 µm, 5.0 µm y 10 µm.	**UNSPS**	**41111900**
Justificación de la adquisición*:	Durante las actividades de llenado y envasado aséptico realizadas en la Planta de Sueros Hiperinmunes, es obligatorio efectuar monitoreos de partículas no viables en el aire, conforme a los lineamientos de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y las normas internacionales de clasificación de salas limpias. Asimismo, se requiere realizar evaluaciones periódicas en áreas de proceso y equipos con clasificación de aire, con el fin de verificar la calidad del ambiente previo a las operaciones críticas de producción. Por ello, es necesario disponer de un contador de partículas con capacidad suficiente para captar muestras de hasta 1 m³, de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente.		
Dirección:	Dirección de Producción	**Laboratorio:**	Grupo de Producción y Desarrollo Tecnológico.
Lugar de entrega:	Avenida Calle 26 No. 51 – 20, Bogotá D.C.	**Tiempo de entrega:**	30 días calendario

NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN
Característica*
Cumplimiento normativo: ISO 21501-4, JIS B9921 y marcado CE
Cumplimiento para emisión de informes conforme a ISO 14644-1 o GB/T 16292-2010 o FEDERAL STANDARD o BRITISH STANDARD o EU GMP
Gestión de datos y trazabilidad: Cumplimiento integral 21 CFR Part 11 sin requerir software adicional externo (audit trail, control de acceso y firmas electrónicas integradas)
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Característica*
Principio de medición: Dispersión de luz mediante láser de diodo de estado sólido
Rangos de medición: 0.3 µm, 0.5 µm, 1.0 µm, 3.0 µm, 5.0 µm y 10 µm
Caudal de muestreo: 50 L/min (1.77 CFM)
Eficiencia de conteo: 50 ± 20 % @ 0.3 µm (según ISO 21501-4)
Límite de concentración: ≥ 500 000 partículas/ft³
Tiempo de muestreo: Programable desde 6 s hasta 23 h o más
Impresora: Térmica interna integrada
Pantalla: Táctil en color de ≥ 10 pulgadas con interfaz gráfica de usuario
Material del cuerpo: Acero inoxidable (grado sanitario)
Conectividad: Ethernet, USB y red inalámbrica Wi-Fi con cifrado TLS o superior
Gestión remota: Acceso mediante navegador web para revisión, aprobación y firma de reportes

Capacidad de almacenamiento: ≥ 50 000 registros con respaldo automático de datos
Rango de temperatura de trabajo: 10 a 40 °C
Alimentación: 100–240 V AC, con baterías recargables e intercambiables (autonomía ≥ 8 h)
ACCESORIOS **Compatibles y fabricados específicamente para el modelo ofertado**
Característica*
*Todos los accesorios deberán ser **compatibles y fabricados específicamente** para el modelo ofertado. **Incluye como mínimo:** filtro cero, dos (2) juegos de baterías recargables, adaptador de corriente, tubos de muestreo, memoria USB, sonda isocinética, software para procesamiento de datos, tres (3) rollos de papel para impresora y maletín de transporte.*
El oferente deberá describir e incluir en su propuesta todos los accesorios requeridos para garantizar el funcionamiento completo del equipo y anexar un listado de los accesorios adicionales disponibles.
TÉRMINOS DE GARANTÍA Y REPRESENTACIÓN MARCA
Característica*
La cotización debe contemplar mínimo dos (2) años para el equipo, partes y piezas, contados a partir de la instalación y puesta en marcha a satisfacción del Instituto. La garantía deberá incluir las operaciones de confirmación metrológica durante su vigencia.
El oferente deberá presentar certificación de la casa matriz que acredite su calidad de distribuidor o representante autorizado de la marca en Colombia, con vigencia mínima hasta el término de ejecución del contrato.
OPERACIONES DE CONFIRMACIÓN METROLÓGICAS DURANTE LA GARANTÍA
Característica*
*El proveedor deberá entregar el equipo **calibrado** y realizar **una (1) calibración anual** durante el período de garantía, cubriendo todos los puntos de medición del instrumento. Las calibraciones deberán efectuarse conforme a ISO 21501-4, con **patrones trazables al ONAC y/o certificados NIST, realizada por laboratorio acreditado dentro del territorio nacional.***
*El proveedor se comprometerá mediante carta firmada por su representante legal a ejecutar los **mantenimientos correctivos** que se requieran durante la vigencia de la garantía, con un **tiempo máximo de respuesta de 24 horas** en sitio tras la notificación de la falla, y efectuar recalibración cuando corresponda.*
CAPACITACIÓN
Característica*
*El proveedor deberá realizar **una (1) capacitación presencial** en el Instituto Nacional de Salud, dirigida a los usuarios del equipo, sobre el manejo, operación y mantenimiento básico del instrumento, impartida por **personal certificado en la marca y modelo ofertado**.* *La capacitación deberá incluir una **evaluación de eficacia** y contemplar refuerzo en caso de requerirse.*

d) PRODUCTOS:

1. Contador de partículas de aire instalado, calibrado, verificado y recibido a satisfacción en el laboratorio designado por el INS, conforme a las especificaciones técnicas establecidas y las recomendaciones del fabricante.

2. Documentación técnica del equipo, avalada por el área técnica del INS, que deberá incluir como mínimo:
• Acta o remisión de entrega del equipo y sus accesorios.
• Manuales de operación, instalación y mantenimiento.

• Declaración de importación y certificado de conformidad.
• Guía rápida de uso plastificada en idioma español.
• Protocolos de limpieza, desinfección y mantenimiento recomendados por el fabricante.
• Carta de garantía.
• Cronograma de mantenimiento preventivo, correctivo y aseguramiento metrológico durante la garantía.
• Registro de la capacitación impartida al personal designado por el INS.

3. Certificados de calibración y verificación metrológica, que demuestren la conformidad del equipo con la norma ISO 21501-4 y la trazabilidad a patrones reconocidos por ONAC y/o NIST, garantizando la validez de los resultados obtenidos en el monitoreo ambiental.

e) INFORME:

El contratista deberá entregar al Instituto Nacional de Salud un informe técnico en formato físico y magnético, correspondiente a cada operación de confirmación metrológica, instalación, verificación, calibración o mantenimiento realizada.

El informe deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Título del informe, indicando la naturaleza de la actividad (instalación, verificación, calibración, mantenimiento, o confirmación metrológica).
2. Nombre o razón social del proveedor, dirección y datos de contacto del lugar donde se efectuó la intervención.
3. Identificación unívoca del informe, incluyendo código, numeración de páginas y declaración de cierre para asegurar su integridad documental.
4. Nombre y dirección del cliente (INS), indicando el grupo o laboratorio destinatario.
5. Identificación del protocolo y normas aplicadas, especificando las normas técnicas (ISO 21501-4, ISO 14644- 1, JIS B9921 u otras) o las instrucciones del fabricante empleadas durante la prueba.
6. Descripción detallada e identificación unívoca del equipo intervenido, incluyendo marca, modelo, número de serie, número de inventario institucional y ubicación física.
7. Registro de ajustes, reemplazos o correctivos realizados durante la intervención (cuando aplique).
8. Resultados obtenidos, expresados en las unidades de medida correspondientes, comparados con los criterios de aceptación definidos por el fabricante o norma aplicable.
9. Declaración explícita de conformidad o no conformidad, según el cumplimiento de los requisitos técnicos y metrológicos del equipo.
10. Fecha y hora de realización de la operación.
11. Condiciones ambientales (temperatura, humedad relativa y presión barométrica) al momento de la intervención.
12. Trazabilidad metrológica utilizada, incluyendo número del informe, identificación de los patrones empleados, fechas de calibración y organismos que emitieron los certificados (ONAC/NIST u otros equivalentes).
13. Detalle de las actividades y procedimientos realizados, conforme al protocolo autorizado. 14. Diagnóstico inicial y final del equipo, indicando su estado funcional antes y después de la intervención.
15. Registro de acciones correctivas o ajustes realizados, con indicación de repuestos empleados (si aplica).
16. Observaciones y recomendaciones técnicas, incluyendo prácticas de limpieza, mantenimiento o calibración preventiva sugeridas.
17. Valoración del estado general y vida útil estimada del equipo, incluyendo observación sobre su grado de obsolescencia o necesidad de renovación.
18. Firma y nombre del técnico o ingeniero responsable que ejecutó la operación, junto con su cargo y número de identificación.
19. Firma del usuario o delegado del laboratorio receptor, que certifique la recepción del servicio a satisfacción.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: En virtud del presente contrato, EL INSTITUTO tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato, de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al tipo de actividad desarrollada.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en un (1) solo pago una vez realizada la entrega del equipo en el Almacén. Para la cancelación del pago EL CONTRATISTA debe cumplir a satisfacción con la entrega de lo facturado, acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

Para el pago EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

El valor de las facturas presentadas no podrá exceder el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección.

NOTA: La(s) factura(s) deben discriminar el valor unitario por producto, para cada uno de los ítems o deben entregarse con un documento que de alcance a este requerimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 90325 del 07 de noviembre de 2025, expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a cargar
ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS EN SALUD CON MEJORAMIENTO - RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS LABORATORIOS DEL INS NACIONAL	C-1901-0300-12-20201C-1901153-02-10	$ 115.907.190

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones de la presente aceptación de oferta será ejercida por El (la) Coordinador (a) del Equipos de Laboratorio y Producción – GELP., quienes deberá dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 0064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá cargar en la plataforma del SECOP II los informe(s), productos y soportes de la ejecución del contrato. Cuando el supervisor sea un director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedara a quien lo remplace en el cargo.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. **2. Garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes.:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.**3. Garantía de Calidad del Servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.**4. Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**: Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA 1: Las garantías mencionadas (garantía única) deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.
NOTA 2: Sin perjuicio de lo anterior, el futuro CONTRATISTA, se obliga a mantener vigente la garantía durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, cuando aplique.
NOTA 3: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL FUTURO CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que debido a sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyan o agoten.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS: - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de

mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente aceptación de oferta a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, el INSTITUTO podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de la aceptación de oferta por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que el INSTITUTO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única, de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el objeto, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas de la presente aceptación de oferta, pagará al INSTITUTO el veinte por ciento (20%) del valor total de la misma como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El INSTITUTO podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo de la aceptación de oferta, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el INSTITUTO podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en la presente aceptación de oferta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución de la presente aceptación de oferta EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a EL INSTITUTO por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INSTITUTO, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia de la presente aceptación de oferta, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de EL INSTITUTO. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio ofertado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, como por los hechos u

omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL INSTITUTO, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados de la presente aceptación de oferta sin que medie previa autorización expresa por parte del INSTITUTO.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente aceptación de oferta, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-. **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato oferta será ejecutada por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso ni él ni su representada, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados, la oferta y aquellos que hicieron parte del proceso precontractual. Así como los correspondientes a la ejecución contractual, todos los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por **EL INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente aceptación de oferta se entiende perfeccionada con la firma de las partes a través de la plataforma del **SECOP II**, para la ejecución se

requiere de la existencia de Disponibilidades y Registros Presupuestales correspondientes y de la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**.

Proyectó: Johanna Elvira Santos Rincón / Contratista del Grupo Gestión Contractual
Revisó: Ingrit Lineth Vásquez Celis / Secretaria General